

PROTOCOLO DE PROTECCIÓN DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA.

REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE COLOMBICULTURA

1. OBJETIVO

Establecer un marco de prevención, detección, actuación y seguimiento para garantizar la protección de niñas, niños y adolescentes (NNA) federados/as, asegurando un entorno deportivo seguro, saludable y libre de violencia. El Protocolo de protección de la infancia y la adolescencia de la REALFEC muestra el compromiso con la protección y el buen trato a la infancia de nuestros jóvenes deportistas. Dicho protocolo se centra en cinco objetivos fundamentales que impulsan cinco áreas de acción con el fin de prevenir y minimizar cualquier riesgo de violencia a los menores durante el tiempo que practican la colombicultura, y, en caso de que se produzca, responder adecuadamente. Estos cinco objetivos se resumen en:

- Primero. Definir nuestro protocolo de protección.
- Segundo. Crear conciencia de la necesidad del mismo y del bien a proteger.
- Tercero. Prevención de riesgos, formación en la materia y respuesta adecuada.
- Cuarto. Coordinación con terceros intervenientes.

- Quinto. Seguimiento y evaluación del plan, así como aplicación de actualizaciones necesarias.

2. ALCANCE

El protocolo es de aplicación a:

- Deportistas menores de 18 años
- Técnicos/as, monitores/as, árbitros/as
- Personal federativo y voluntariado
- Familias y personas responsables legales
- Clubes afiliados a la Federación
- Organizadores de competiciones y actividades federativas

3. PRINCIPIOS RECTORES

1. Interés superior del menor Prevenir y minimizar el riesgo de violencia contra la infancia y proteger a los menores de edad y adolescentes es tarea de todos en nuestra sociedad. El propósito de este protocolo es dar a conocer y potenciar la salvaguardia en su ámbito de actuación, así como crear espacios seguros en los que los menores puedan disfrutar de la práctica de la colombicultura.

MARCO JURÍDICO La aprobación de la Ley Orgánica 8/2021, el pasado 4 de junio de 2021, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia (en adelante, LOPIVI) ha supuesto un gran avance en materia de protección de los niños, niñas y adolescentes en España, que se convierte en el primer país del mundo con una legislación de esta

envergadura. La protección integral de los niños, niñas y adolescentes frente a la violencia afecta directamente a los derechos fundamentales reconocidos constitucionalmente en el artículo 15 de la Constitución Española, que dispone que "todos tienen derecho a la vida y a la integridad física y moral sin que, en ningún caso, puedan ser sometidos a tortura ni a penas o tratos inhumanos o degradantes". La LOPIVI establece como su objeto "garantizar los derechos fundamentales de los niños, niñas y adolescentes a su integridad física, psíquica, psicológica y moral frente a cualquier forma de violencia, asegurando el libre desarrollo de su personalidad y estableciendo medidas de protección integral, que incluyan la sensibilización, la prevención, la detección precoz, la protección y la reparación del daño en todos los ámbitos en los que se desarrolla su vida" (art.1). Con arreglo a la Convención sobre los Derechos del Niño y los otros referentes mencionados, España debe fomentar todas las medidas legislativas, administrativas, sociales y educativas necesarias para garantizar el derecho del niño, niña o adolescente a desarrollarse libre de cualquier forma de violencia, perjuicio, abuso físico o mental, descuido o negligencia, malos tratos o explotación. Como indica el Comité de los Derechos del Niño en la Observación General número 13, las graves repercusiones de la violencia y los malos tratos sufridos por los niños, niñas y adolescentes son sobradamente conocidas. Esos actos, entre otras muchas consecuencias, pueden causar lesiones que pueden provocar discapacidad; problemas de salud física, como el retraso en el desarrollo físico y la aparición posterior de enfermedades; dificultades de aprendizaje incluidos problemas de rendimiento en la escuela y en el trabajo; consecuencias psicológicas y emocionales como trastornos afectivos, trauma, ansiedad, inseguridad y destrucción de la autoestima; problemas de salud mental como ansiedad y trastornos depresivos o intentos de suicidio, y comportamientos perjudiciales para la salud como el abuso de sustancias adictivas o la iniciación precoz en la actividad sexual.

2. Derecho a la participación. Niñas, niños y adolescentes deben ser escuchados, tomados en cuenta y participar activamente en todas las decisiones que afecten su bienestar, seguridad y desarrollo
3. Tolerancia cero frente a cualquier forma de violencia. No se valorará de forma ligera ninguna queja o indicio de comportamiento.
4. Confidencialidad y protección de datos. Garantizada durante el proceso investigador.
5. No revictimización. La no revictimización en los protocolos de protección a la infancia es un principio fundamental que busca evitar que niñas, niños o adolescentes sufran un daño adicional mientras se investigan o atienden situaciones de posible maltrato, abuso o vulneración de derechos.

En otras palabras: protegerlos sin hacerles pasar por experiencias que vuelvan a causarles dolor, miedo, vergüenza o estrés, especialmente durante los procesos de evaluación, intervención o investigación

6. Diligencia debida. deber de actuar de manera rápida, cuidadosa, eficaz y responsable por parte de todas las instituciones y profesionales que intervienen cuando existe una sospecha o evidencia de riesgo, maltrato o vulneración de derechos de un niño, niña o adolescente.
7. Perspectiva de género, diversidad y no discriminación. La perspectiva de género, diversidad y no discriminación en los protocolos de protección a la infancia significa que todas las actuaciones deben realizarse reconociendo las desigualdades, evitando estereotipos y garantizando un

trato igualitario a todos los niños, niñas y adolescentes, tomando en cuenta sus características individuales y familiares.

4. PERSONA DELEGADA DE PROTECCIÓN

Responsabilidades:

- Asesorar a clubes y personal técnico
- Recibir, registrar y gestionar comunicaciones de riesgo o violencia
- Coordinar actuaciones con servicios sociales y autoridades
- Supervisar la formación obligatoria
- Elaborar informes anuales
- Supervisar cumplimiento del protocolo

5. FORMAS DE VIOLENCIA CONTEMPLADAS

- Violencia física
- Violencia psicológica
- Abuso y explotación sexual
- Acoso y ciberacoso
- Violencia institucional
- Violencia de género
- Negligencia
- Grooming y riesgos digitales

- Discriminación
- Cualquier otra que afecte a los menores.

6. MEDIDAS DE PREVENCIÓN

6.1 Requisitos del personal que interactúe con menores:

- Certificado negativo del Registro Central de Delincuentes Sexuales
- Código de Conducta anexo a este Protocolo
- Formación anual.

6.2 Normas de conducta:

- Interacciones respetuosas
- Prohibición de actividades sin supervisión de mayores formados.
- Uso responsable de dispositivos en el marco federativo.
- Prohibición de grabaciones sin consentimiento
- Prohibición absoluta de relaciones afectivo-sexuales con menores
- Seguimiento del código de conducta.

6.3 Seguridad en espacios deportivos

- Control de accesos
- Vestuarios diferenciados
- Supervisión adecuada

6.4 Formación

- Cursos para monitores/as y árbitros/as
- Material informativo para familias
- Talleres para deportistas

7. DETECCIÓN Y NOTIFICACIÓN

7.1 Señales de alerta

Indicadores físicos, emocionales y comportamentales.

1. Indicadores físicos

Estos suelen ser los más visibles, aunque no siempre están presentes.

Lesiones y marcas

- Moretones frecuentes o inexplicables, especialmente en distintas etapas de curación.
- Cortes, quemaduras o marcas con patrones (cinturón, cuerda, manos).
- Fracturas o lesiones repetidas.

Problemas de salud

- Dolores crónicos sin causa médica clara (cabeza, estómago).
- Retrasos en el crecimiento, desnutrición o descuido en higiene.
- Trastornos del sueño (pesadillas, insomnio).
- Infecciones frecuentes (indicador de descuido).

Signos relacionados con abuso sexual

- Dificultad para sentarse o caminar.
- Ropa interior rota, manchada o ensangrentada.
- Infecciones urinarias o enfermedades de transmisión sexual.
- Embarazo en niñas o adolescentes.

2. Indicadores emocionales o psicológicos

Pueden variar según la edad, pero suelen reflejar un sufrimiento interno.

Cambios en el estado de ánimo

- Tristeza persistente, llanto frecuente.
- Ansiedad, miedo excesivo, sobresaltos.
- Irritabilidad, enojo desmedido.

Autoimagen y autoestima

- Comentarios negativos sobre sí mismos (“no sirvo para nada”).
- Culpa, vergüenza o miedo a hablar de ciertos temas.

Síntomas psicológicos

- Depresión, retraimiento social.
- Estrés postraumático: flashbacks, hipervigilancia.
- Conductas autolesivas o ideas suicidas (requieren atención urgente).

3. Indicadores comportamentales

Aparecen en el día a día, en el hogar, la escuela o con amigos.

Cambios en la conducta

- Aislamiento repentino o conductas agresivas.
- Regresiones (mojar la cama, chuparse el dedo) en niños mayores.
- Conductas sexualizadas inapropiadas para la edad.
- Miedo excesivo a ciertos adultos o lugares.

Rendimiento escolar

- Bajada repentina en calificaciones.
- Falta de concentración o ausencias frecuentes.
- Conductas disruptivas en clase.

En el juego

- Juegos repetitivos que representan violencia.
- Dibujos con contenido violento, sexual o de miedo.

7.2 Canales de notificación

- Correo seguro: delegado.pm@realfec.es

- Teléfono: 601.51.66.70

- Comunicación presencial:

CARMELO ANDREU SOÑER
DELEGADO PROTECCIÓN DEL MENOR
XIMÉNEZ DE SANDOVAL, 8-2^a
46003-VALENCIA

8. PROCEDIMIENTO DE ACTUACIÓN

8.1 Recepción

- Registrar la comunicación
- Valorar urgencia

- Proteger al menor

Una de las premisas sobre la que se sustenta todo procedimiento de lucha contra la violencia en la infancia y adolescencia es el deber de comunicar (notificar, denunciar) que se impone a toda persona que advierta indicios de una situación de violencia ejercida sobre una persona menor de edad, que estará obligada a comunicarlo de forma inmediata a la autoridad competente y, si los hechos pudieran ser constitutivos de delito, a las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, al Ministerio Fiscal o a la autoridad judicial, sin perjuicio de prestar la atención inmediata que la víctima precise. Este deber es especialmente exigible a aquellas personas que, por razón de su cargo, profesión, oficio o actividad, tengan encomendada la asistencia, el cuidado, la enseñanza o la protección de niños, niñas o adolescentes y, en el ejercicio de estas, hayan tenido conocimiento de una situación de violencia ejercida sobre los mismos. Cuando de dicha violencia pudiera resultar que la salud o la seguridad del niño, niña o adolescente se encontrasen amenazada, deberán comunicarlo de forma inmediata a las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad y/o al Ministerio Fiscal.

8.2 Actuaciones urgentes

- Llamada al 112
- Notificación a autoridades

8.3 Intervención interna

- Escucha activa sin prejuicios ni valoraciones y estableciendo el nivel más alto de confidencialidad.
- Medidas cautelares en el caso de que sean necesarias para cortar la presunta situación, no proyectar peligro de repetición o para garantizar la estabilidad de la persona denunciante.

- Notificación a familia (salvo riesgo intrafamiliar)
- Informe de riesgos valorando todos los componentes que hayan tenido lugar.

8.4 Comunicación a autoridades

- Servicios sociales
- Policía / Guardia Civil
- Fiscalía de Menores

8.5 Documentación y seguimiento

- Registro seguro en el que es imprescindible la confidencialidad.
- Plan de seguimiento

9. CÓDIGO DE CONDUCTA (ANEXO)

10. PROTOCOLOS ESPECÍFICOS

- Viajes y concentraciones
- Uso de imágenes
- Acoso dentro del ámbito deportivo

11. RÉGIMEN DISCIPLINARIO

- Faltas y sanciones
- Medidas cautelares
- Comunicación a autoridades

12. EVALUACIÓN Y MEJORA

- Revisión anual
- Indicadores de cumplimiento
- Auditoría interna

13. ANEXOS

- Código de conducta
- Autorización de imagen